



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.186/2017.
EXPTE.N° 6125/2017-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 12.128/2017, mediante la cual se establecieron los nuevos valores correspondientes al canon por uso de andén, y los valores locativos de las boleterías, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Ordenanza, se procedió por parte de este Cuerpo Deliberativo, conforme las competencias otorgadas para ello, a readecuar las tarifas que abonan las empresas de transporte de pasajeros de larga distancia por el uso de andén, y por la locación de las boleterías ubicadas en la misma.

Que como parámetro para readecuar dichos cánones, se tuvo en consideración la última negociación paritaria llevada adelante por el Sindicato que nuclea a los empleados de comercio, el cual se estableció en un veinte por ciento (20%), en dos tramos de diez por ciento (10%).

Que al día de la fecha, no se ha celebrado nuevas negociaciones paritarias del sector, por lo que este Cuerpo entiende que se debe proceder a una prórroga de aplicación temporal de la Ordenanza N° 12.128/2017, con los últimos valores establecidos, dado que la vigencia de la norma se estableció hasta el 30 de noviembre del corriente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo.1°.- PRORROGUESE el plazo de vigencia de los montos establecidos en el Art.1° de la Ordenanza N° 12.128/2017, modificatoria de la Ordenanza N° 10.340/98, hasta el 31 de marzo de 2018.

Artículo.2°.- NOTIFÍQUESE de la presente a la firma Rotonda Group S.A y a las Empresas de Transporte de Pasajeros que presten servicio en la Terminal de Ómnibus.

Artículo.3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.